

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 124.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA: DELEGAR** a la señora **CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, Secretaria Privada de la Presidencia de la República, para que pueda firmar toda la documentación necesaria, tales como solicitudes, formularios, comunicaciones, escritos, contratos, entre otros, para tramitar diligencias de cualquier tipo ante las Aseguradoras con las que la Presidencia de la República tenga relación comercial o con aquellas Aseguradoras que deban responder a favor de la Presidencia de la República; para tal efecto, podrá comparecer al otorgamiento de los instrumentos legales necesarios para acceder a los beneficios y/o compensaciones relacionadas a las mismas.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz  
Presidente de la República